



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION LOTE 6 DE LA
SUBDIVISION DEL LOTE N° 19, PROYECTO DE
PARCELACION VALLES HERMOSOS DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° 3483 /2023.-

ARICA, 03 DE ABRIL DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 872, de fecha 09 de marzo de 2023, del Tercer Juzgado de Policía Local; Ordinario N° 1021, de fecha 31 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 1542-I, de fecha 20 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Ordinario N° 872, de 2023, el Tercer Juzgado de Policía Local en autos Rol N° 713/2020 (eo) por infracción al artículo 1° del Decreto Ley N° 3516, de 1980, caratulada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con Gabriela Beatriz Álvarez Choquechambe y Otra, ordena la demolición por sentencia definitiva, de las obras ejecutadas por los denunciados Gabriela Beatriz Álvarez Choquechambe y Ángela Ximena Flores Aguilera en el Lote 6 de la Subdivisión del Lote 19 del Proyecto de Parcelación Valles Hermosos, ubicada en el km 2 ½ del Valle de Lluta S/N° de Arica;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** de las obras ejecutadas por doña Gabriela Beatriz Álvarez Choquechambe y Ángela Ximena Flores Aguilera en el Lote 6 de la Subdivisión del Lote 19 del Proyecto de Parcelación Valles Hermosos, ubicada en el km 2 ½ del Valle de Lluta S/N° de Arica.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo de los denunciados.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CH/HV/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA